

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de la carga laboral que se encuentra en este despacho, el poco personal y el estado de salud de algunos empleados y de la titular del despacho, no se había proyectado el presente auto.

La demandada YUDID VERONICA MARTINEZ OCAMPO, fue notificada por conducta concluyente el 21 de enero de 2022 (#16 expediente digital) empieza a correr el término de traslado de la demanda de 20 días: 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17 y 18 de febrero de 2022. La demandada contesta demanda en causa propia el 14 de febrero de 2022 (#18 expediente digital), dicho escrito a pesar de haberse presentado en tiempo oportuno, el mismo no se tendrán en cuenta por cuanto en este tipo de proceso se requiere de derecho de postulación (art. 73 CGP).

El demandado HEILLER MARTINEZ OCAMPO, fue notificado por conducta concluyente el 19 de enero de 2022 (#16 expediente digital), empieza a correr el término de traslado de la demanda de 20 días: 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de enero, 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, y 16 de febrero de 2022. El demandado contesta demanda en causa propia el 14 de febrero de 2022 (#19 expediente digital) dicho escrito a pesar de haberse presentado en tiempo oportuno, el mismo no se tendrán en cuenta por cuanto en este tipo de proceso se requiere de derecho de postulación (art. 73 CGP).

El curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante JESUS HERNANDO MARTINEZ YEPES (QEPD), Dr. JULIAN ANDRES TOVAR VIDUEÑEZ, fue notificado personalmente el 13 de junio de 2022, (#27 expediente digital) empieza a correr el término de traslado de la demanda de 20 días: 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29 y 30 de junio, 1, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de julio de 2022. El curador contesta demanda el 15 de junio de 2022 (#29 expediente digital)

Armenia Quindío, 10 de octubre de 2022

*No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20  
Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.*

Lidia Yaneth Chávarro Pacheco  
Auxiliar Judicial.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA - QUINDIO**

[i01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01fctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO:** UNION MARITAL DE HECHO  
**RADICADO:** 630013110001-2019-00524  
lycp

Vista la constancia que antecede, se procede a fijar fecha y hora para diligencia de de que tratan los arts. 372 y 373 del CGP., la cual se llevará a cabo el día **QUINCE (15) de FEBRERO de 2023 a las 9:00 a.m.**

En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, se agotarán las etapas de CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, esta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de Gmail, Hotmail.

Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL les hará acreedores a las sanciones.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 11-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA